PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA N°15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL

No. 02

Ocaña (Norte de Santander), treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

1. CONTRATISTA	Nombre completo. Karen Yulissa Sarabia Lázaro Identificación: 1.004.944.763de Ocaña Dirección — kdx 276- 340 barrio tres de abril Teléfono de contacto: 3154511928 E-mail de contacto kayusala28@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Capitán Juan Vicente Duran Cargo: CJM del BISAN 15 Resolución de Nombramiento No.00000451 DEL 19 de enero de 2026
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 031-2026 Fecha de suscripción: 26 de enero de 2026
4. PÓLIZA DE GARANTIA ÜNICA	No. De póliza 600 - 47 - 994000079574 Aseguradora: Aseguradora SOLIDARIA de Colombia Fecha oficio aprobación: 03-03-2026
5. CRP	CDP No. 1426 de fecha EXPEDICION 2026-01-09 CRP No. 6626 Fecha expedición: 29 de enero de 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 37.107.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero de dos mil veintiséis (2026)
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestas los servicios como abogado para el Batallón de Infantería N°15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC - CUCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar asesoría jurídica en temas Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrense, a las Autoridades Competentes, Funcionarios de Instrucción, Secretarios y Peritos, que funjan dentro de las actuaciones de esta naturaleza que le sean asignadas por reparto; de conformidad con los preceptos legales dispuestos en las Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011, y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 2. Realizar las diligencias o trámites procesales (Sustanciar) necesarios para el debido diligenciamiento de las actuaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa que le hayan sido asignados por reparto; dando cumpliendo a lo dispuesto en la Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011. En constancia de lo anterior, deberán suscribir los documentos que se produzcan en dichas actuaciones durante la ejecución del presente contrato. 3. Mantener actualizada la información de los procesos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa que le sean asignados por reparto, en el Sistema de Información Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN). 4. Dar cumplimiento a los preceptos legales dispuestos en las normas de Gestión Documental implementados en la Fuerza, dentro de los expedientes Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa que le sean asignados por reparto. 5. Asesorar a la Unidad Militar para la cual se hace su destinación contractual, por intermedio del Ejecutivo o su Equivalente; en el trámite de las Acciones Constitucionales (Tutelas y Derechos de Petición), que se interpongan en contra de la Unidad. 6. Presentar informes según requerimiento que realice el Oficial destinado a liderar las actividades relacionadas con los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad

	Administrativa del BISAN15 respecto de los asuntos asignados con ocasión a su objeto y obligaciones contractuales. 7. Participar en las actividades de capacitación, reuniones y demás compromisos que tengan relación con la temática propia de su objeto y obligaciones contractuales; de conformidad con los requerimientos que realice el Oficial destinado a liderar las actividades relacionadas con los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa del BISAN15. 8. Informar al Oficial destinado a liderar las actividades relacionadas con los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de BISAN15, las situaciones de posibles "Conflicto de Intereses" que puedan suscitarse en el cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. 9. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 10. No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 13. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 14. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios de la orientan. 15. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 16. El contratista no podrá ejercer bajo ningún motivo la defensa técnica de ninguna persona que haya sido vinculada a cualquier título en los procesos disciplinarios y administrativos adelantados en el BISAN15. 17. Elaborar informes que incorpore la gestión realizada. 18. Obrar con lealtad procesal y buena fe en la ejecución del contrato. 19. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato

	único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"

	8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **9.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **10.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **11.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. **12.** El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. **13.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **14.** Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. **15.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusion. **16.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. **PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	MES DE MARZO
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	- Adelantar las investigaciones disciplinarias que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas.

N°	SIDAE	ULTIMA ACTUACIÓN Y COMPROMISO
1	32424	FALLO SANCIONATORIO

PUBLICA

			2	26823	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO		
			4	30094	SOLICITUD DIPER		
			5	36639	ARCHIVO – NOTIFICACION POR ESTADO, EJECUTORIA Y COMUNICACIÓN A COPER Y PGN.		
			6	7898	ENVIO DESPACHO COMISORIO		
			7	8547	SOLICITUD PERITO E INGENIERO EXPERTO		
			8	9337	AVALUO Y AUTO DE CIERRE, SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS		
			9	9338	DESPACHO COMISORIO		
			10	10188	AUTO DE CIERRE Y SE CORRE PARA ALEGATOS DE CONCLUSION		
			11	10836	AUTO DE CIERRE Y SE CORRE PARA ALEGATOS DE CONCLUSION		
			12	10900	AUTO VALORACION PROBATORIA		
			13	11679	AUTO APERTURA Y RECUADO DE PRUEBAS SIDAE		
			14	37225	ENVIO DESPACHO COMISORIO		
			15	9208	AUTO ACLARATORIO		
			16	9692	AUTO ACLARATORIO		

PUBLICA

17	9861	AUTO ACLARATORIO

-

ASESORAR Y PROYECTAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS JURİDICOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS;

- RESPUESTA PQRS No 1296786
- RESPUESTA PQRS: No 1294219,
- RESPUESTA PQRS: No1294361
- RESPUESA PQRS No.129886
- RESPUESTA PQRS No 1298879
- RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 20266133007960573

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: $37.107.000 Valor autorizado a pagar: $ 4.123.000
13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Planilla No 36859995 MARZO 2026

OBLIGACIÓN	ENTIDAD	VALOR PAGO
PENSIÓN	COLPENSIONES	280.200
SALUD	EPS SANITAS	218.900
TOTAL		499.100

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	. Al presente informe se anexa: - Copia del informe de gestión, realizado por la contratista. - Pago de los aportes a seguridad social realizados por la contratista de manera discriminada. - Informe de supervisión.
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X;** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configuradolos presupuestos legales que regulan el contrato laboral
16. RECOMENDACIONES	En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción
17. CONCLUSIONES	OMITIDO

PUBLICA

Para constancia se firma en Ocaña, Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



Capitán JUAN VICENTE DURAN
Supervisor del Contrato